



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa sobre Elaboración y Defensa de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Por acuerdo de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos, de fecha 19 de junio de 2012, se procedió a la aprobación de la Normativa sobre Elaboración y Defensa de los Trabajos de Fin de Grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

La Disposición Final de la Normativa establece que ésta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tal motivo procede su publicación, por lo que esta Secretaría General ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Normativa sobre Elaboración y Defensa de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

Burgos, 18 de septiembre de 2012.

*El Secretario General
de la Universidad de Burgos,*
Fdo.: JOSÉ M.^a GARCÍA-MORENO GONZALO

**NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS
DE FIN DE GRADO****ÍNDICE****PREÁMBULO**

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado.
- Artículo 3. Reconocimiento de créditos.
- Artículo 4. Matriculación y convocatorias.
- Artículo 5. Comisión de Trabajos de Fin de Grado.
- Artículo 6. Tutor académico.
- Artículo 7. Elección del tema y asignación del tutor.
- Artículo 8. Depósito del trabajo.
- Artículo 9. Defensa.
- Artículo 10. El Tribunal evaluador.
- Artículo 11. Evaluación y calificación.
- Artículo 12. Sistema de revisión de las calificaciones.
- Artículo 13. Procedimiento para la presentación de reclamaciones.
- Artículo 14. Derechos de autor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA****DISPOSICIÓN FINAL****PREÁMBULO**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, señala que todas las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado.

Asimismo, este Real Decreto recoge que «el trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título».

Su carácter genérico obliga a que los aspectos relativos al proceso y evaluación de dicho trabajo sean regulados por cada Universidad en el ejercicio de su autonomía y que, por parte de los Centros, se atiendan las peculiaridades de cada titulación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.– El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las directrices generales que han de regir la planificación, elaboración y evaluación de los Trabajos de Fin de Grado (TFG) en las titulaciones de Grado impartidas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

2.– El contenido de esta normativa se debe completar con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Burgos que se encuentren en vigor y que se refieran al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, a la movilidad de los estudiantes, y a cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado.

1.– El TFG forma parte del título oficial de Grado como una asignatura de carácter obligatorio.

2.– El TFG es un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las capacidades, competencias y habilidades adquiridas asociadas al título de Grado.

3.– El estudiante deberá desarrollar y presentar para su defensa oral el TFG de tal manera que demuestre sus habilidades de búsqueda y gestión de la información, capacidad de análisis e interpretación crítica de datos, de acuerdo con los usos académicos, y una capacidad sobre el objeto de estudio amparado en la adquisición de las competencias generales recogidas en cada una de las memorias de verificación del título.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

1.– La carga de trabajo asociada al Trabajo de Fin de Grado, relativa al estudiante, debe corresponderse con los créditos ECTS que otorgue el Plan de estudios de cada titulación.

2.– En ningún caso la experiencia laboral y profesional acreditada y relacionada con las competencias inherentes al título podrá ser objeto de reconocimiento de los créditos correspondientes a los Trabajos de Fin de Grado.

3.– La dirección de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del Profesor y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la Universidad.

Artículo 4. Matriculación y convocatorias.

1.– El estudiante se matriculará del TFG en el período que a tal efecto establezca el calendario académico.

2.– El precio de la matrícula se calculará de conformidad con el número de ECTS asignados al trabajo.

3.– Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. En el caso del Plan de estudios de Graduado en Ciencia Política y Gestión Pública, expresamente se indica que es requisito imprescindible tener superados 180 créditos en el momento de iniciar el trabajo y 234 en el momento de su presentación.

4.– La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. El alumnado que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

Artículo 5. Comisión de Trabajos de Fin de Grado.

1.– Por cada titulación de Grado impartida en la Facultad de Derecho se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos de Fin de Grado que será dependiente de la Comisión de Titulación correspondiente y cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los Trabajos de Fin de Grado. Esta Comisión estará formada por tres miembros que serán designados por la Junta de Facultad entre los miembros de cada Comisión de Titulación.

2.– Entre sus funciones principales se encuentran:

- a. La asignación de temas para el TFG y de sus tutores.
- b. Resolver las reclamaciones relativas al cambio de tutor/tema realizadas por los estudiantes.
- c. Fijar los criterios de evaluación.
- d. Designación de los Tribunales que evaluarán los Trabajos de Fin de Grado.
- e. Fijar los calendarios para la celebración de las defensas de los Trabajos de Fin de Grado.

Artículo 6. Tutor académico.

1.– El TFG debe ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que actuará como Director, y que será un docente del título de Grado.

2.– Este tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y, finalmente, de emitir un informe del trabajo que ha tutelado.

3.– Están obligados a actuar como tutores de los Trabajos Fin de Grado todos los profesores a tiempo completo que impartan docencia en la titulación correspondiente. De forma voluntaria, los profesores a tiempo parcial podrán ser cotutores con un tutor a tiempo completo, previa autorización de la Comisión de Trabajo Fin de Grado.

4.– Asimismo, la Comisión de Trabajo Fin de Grado del título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFG sea supervisado por más de un tutor académico a tiempo completo.

Artículo 7. Elección del tema y asignación del tutor.

1.– Durante el período de matriculación, la Comisión de Trabajo de Fin de Grado aprobará y hará público un listado con los temas que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFG, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.

2.– Los estudiantes podrán solicitar alguno de los Trabajos de Fin de Grado ofertados y propuestos por los profesores que imparten docencia en el título o también pueden proponer un tema propio de su interés. Para tal fin, deberá realizar una solicitud documentada en la que se debe incluir una introducción, una breve descripción del trabajo a realizar, los objetivos del TFG, planificación y recursos necesarios para su realización.

3.– La Comisión de Trabajos de Fin de Grado establecerá el procedimiento de asignación de la dirección de trabajos teniendo en cuenta las especificidades de las áreas de conocimiento vinculadas a la titulación correspondiente y las opciones manifestadas por los estudiantes y tutores. La Comisión de Trabajo de Fin de Grado garantizará que este listado contenga temas de todos los módulos o materias del plan de estudios y en un número igual o superior al de la cifra de estudiantes matriculados.

4.– La Comisión de Trabajos de Fin de Grado hará pública la asignación provisional de cada alumno con cada TFG y tutor asignado. Asimismo, se establecerá un procedimiento para comunicar al alumno dicha asignación provisional.

5.– El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Trabajo de Fin de Grado, de manera motivada, en el plazo de máximo de cinco días naturales.

7.– Una vez resueltos todos los posibles cambios, el listado de las adjudicaciones definitivas del tutor académico y tema se expondrá en el tablón de anuncios de la Facultad y se publicará en la página web del título de Grado. Esta resolución de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Titulación. La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Artículo 8. Depósito del trabajo.

1.– Los estudiantes deberán presentar en el lugar que establezca la Comisión de Trabajos de Fin de Grado, cuatro ejemplares de su trabajo de investigación en soporte informático y en papel, y la autorización del Tutor para la lectura y defensa del TFG.

2.– El Secretario del Centro deberá hacer llegar una copia a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación, y otra a la Comisión de Trabajos de Fin de Grado.

Artículo 9. Defensa.

1.– El TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de

estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

2.– Se establecerán dos convocatorias para la defensa de los Trabajos de Fin de Grado.

3.– La defensa del Trabajo de Fin de Grado se realizará de forma pública y presencial ante un Tribunal, del que no podrá formar parte el tutor académico, y que consistirá en una exposición y un turno de preguntas. En la exposición, el estudiante deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG en el plazo de tiempo establecido de antemano por el Tribunal, y que no superará los 20 minutos. Le seguirá un breve turno de valoraciones, comentarios, o preguntas por parte del Tribunal a las que el alumno podrá contestar.

Artículo 10. El Tribunal evaluador.

1.– Todo el profesorado que imparte docencia a tiempo completo en un Grado está obligado a formar parte de los Tribunales Evaluadores que han de juzgar los Trabajos de Fin de Grado. El procedimiento de nombramiento de los tribunales encargados de la evaluación y la designación de los miembros del Tribunal la realizará la Comisión de Trabajo de Fin de Grado.

2.– Cada Tribunal estará compuesto por tres miembros y, como mínimo, de un suplente. Al menos uno de los miembros del Tribunal pertenecerá a un área afín a la temática del trabajo. En ningún caso del tutor académico de un TFG podrá formar parte del Tribunal responsable de su evaluación, si bien el Tribunal, que habrá leído el informe emitido por el tutor académico, podrá permitir su asistencia al proceso de deliberación.

3.– En cada Tribunal se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar al Presidente y Secretario, que ejercerán como tales en todas las actuaciones.

Artículo 11. Evaluación y calificación.

1.– La evaluación se regirá por las normas específicas establecidas en la memoria de verificación del Título, sin perjuicio de la aplicación de las normas de evaluación recogidas en el Reglamento de evaluación de la Universidad de Burgos.

2.– La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del TFG presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva, valorándose también la capacidad de debate y defensa argumental.

3.– La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación.

Artículo 12. Sistema de revisión de calificaciones.

1.– El estudiante tiene derecho a revisar la calificación obtenida y a que el Tribunal evaluador le justifique la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación.

2.– El estudiante que quiera revisar su calificación deberá presentar un escrito dirigido al Presidente del Tribunal evaluador solicitando la revisión de la prueba de evaluación en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de las calificaciones.

Artículo 13. Procedimiento para la presentación de reclamaciones.

1.– Aquel estudiante que habiendo revisado las pruebas no estuviera conforme con la calificación obtenida podrá solicitar por escrito ante la Comisión del Trabajo Fin de Grado una nueva valoración de la prueba realizada.

2.– La solicitud, que deberá estar motivada, deberá presentarse en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de revisión ante el Tribunal evaluador.

3.– Recibida la solicitud, la Comisión del Trabajo Fin de Grado decidirá sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación y los plazos establecidos. Una vez admitida a trámite, la Comisión deberá resolver en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la admisión de la reclamación. Su calificación sustituirá a la del Tribunal evaluador, salvo que ratifique la calificación inicial.

Artículo 14. Derechos de autor.

El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado garantizándose sus derechos conforme a lo establecido en la legislación vigente. Esta titularidad puede compartirse con los tutores y los cotutores con las condiciones previstas en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se habilita a la Comisión de Titulación de los correspondientes Títulos para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se susciten en su aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» tras su aprobación por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.